



Santo Domingo, D.N  
República Dominicana  
**ADMINISTRACION GENERAL**

Santo Domingo, D.N  
08 febrero del año 2023

ADM-56-2023

Señores:

**José Manuel Vicente**  
Ministro de Hacienda  
**Derby De Los Santos**  
Viceministro del Tesoro  
**Su Despacho.**

**Distinguidos señores:**

Luego de una semana de entrada en vigencia las medidas aplicadas a las concesionarias, conminándolas a ofrecer informes diarios de las ventas brutas antes de los sorteos y posteriormente a estos, hemos podido comprobar que varias de ellas no están reportando las ventas que se realizan en todas las bancas o puntos de ventas bajo su concesión, su nombre o asociados. Lo que representa, a mi juicio, una falta grave que afecta los ingresos que debe percibir el gobierno, ya que ellas están obligadas a tributar porcentajes específicos por cada juego, donde quiera que se vendan.

Hago este señalamiento basado en que hay concesionarias que han reportado, bajo declaración jurada, que poseen cantidades de bancas o puntos de venta de su propiedad muy superiores a los que están reportando. Y de acuerdo con los contratos existentes, ellas están obligadas a tributar porcentajes por las ventas brutas de todos sus productos. Sean estos comercializados en: puntos de venta, bancas de lotería o agencias. Sin hacer excepción de aquellas bancas o puntos de venta asociados o bajo su sombrilla.

Por otra parte, cabe recordar, que las concesionarias están en el deber de reportar las ventas que realicen correspondientes a juegos de otras concesionarias, sobre los cuales están obligados a tributar los porcentajes establecidos en sus contratos.

Me adelanto a establecer que, una cosa es la obligación que tienen las bancas de lotería propiedad de cualquiera de los propietarios de concesionarias o de la misma concesionaria con la DGII por la venta de números de quinielas de la Lotería Nacional, totalmente diferente a las obligaciones que tienen frente a Hacienda con el pago de los porcentajes establecidos en sus respectivos contratos. Porque para eso se le otorgó el privilegio de operar una concesionaria. Con sus sorteos propios, los cuales están consignados en dichos contratos con porcentajes específicos a tributar, independientemente de las obligaciones con la Dirección General de Impuestos Internos.

Finalmente les comunico que, por vía de oficio les estaré comunicando a las concesionarias que incurren en esta genialidad, a fin de que, si no se ajustan a lo que establecen los contratos en materia de tributación de todas las ventas que realicen en las bancas o puntos de ventas de su propiedad o asociados y lo transparentan en los reportes diarios antes y después de los sorteos, incluyendo las ventas de otras concesionarias, ordenare a los inspectores que presencian y avalan dichos sorteos, que no asistan a los mismos. Medida ésta que habrá de hacerse de manera pública.

**Teófilo Quinto Tabar**  
Coordinador Plan de Regularización

**Cc: Luis Abinader Corona, presidente Constitucional de la República.**